

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO LENCERÍA Y UNIFORMIDAD, CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE PAAM 101/2025

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, como órgano de contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla, que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA número 22, de 02 de febrero de 2022.

Vista la Memoria Justificativa y económica:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros para la presente contratación:

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	12/12/2025
VERIFICACIÓN	BndJA6X3BQ4MEXF7U4SX88MNKWX58X	PÁG. 1/5





gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Como parte del ejercicio de esas funciones, en el presente caso se trata de satisfacer para los Centros sanitarios de la provincia de Sevilla, la necesidad existente de adquirir el **suministro de lencería y uniformidad con disponibilidad de uso del equipamiento necesario para la utilización del material objeto del contrato**, para la actividad asistencial de los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Sevilla.

Para ello, la adquisición del suministro que se relaciona en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas permite, entre otros aspectos, satisfacer para los centros adscritos a la CPC-SE, el suministro objeto de este contrato necesario para el normal funcionamiento de los mismos, como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria.

El suministro de lencería se considera un bien de primera necesidad. Desde el punto de vista epidemiológico, durante la estancia del paciente en el centro sanitario se debe proporcionar pijama, camisón, ropa de cama y toallas tantas veces como sea necesario según la patología con el fin de propiciar una buena higiene, necesaria para contribuir a la salud, y evitar la transmisión de enfermedades.

Desde el punto de vista del paciente, el pijama o camisón, posee unas características técnicas que permiten la salida de drenajes y catéteres o cura de heridas que se adaptan a las necesidades del medio hospitalario.

De igual modo, se da respuesta a la necesidad de proporcionar uniformes y calzado a determinados empleados que, por las características relacionadas con las tareas desempeñadas y categoría profesional, tienen que hacer uso de este tipo de vestimenta.

Estas razones justifican la necesidad y la idoneidad del objeto del contrato para la prestación de una atención sanitaria con servicios de calidad, asegurando la satisfacción de los usuarios.

SEGUNDO. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines, y declaración de la insuficiencia de medios propios:

El suministro objeto de este acuerdo marco resulta imprescindible para el para el tratamiento de los pacientes de los Centros dependientes de la Central Provincial de Compras de Sevilla, siendo el objeto del presente contrato la adquisición de lencería y uniformidad objeto del contrato, como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria. El material específico de lencería y uniformidad, pertenece al SU.PC.NSAN.09 del catálogo de bienes y servicios del SAS.

En este sentido, los bienes objeto de este acuerdo marco son imprescindibles en atención hospitalaria para atender las necesidades asistenciales de los centros que integran la Central Provincial de Compras de Sevilla, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario, lo que obliga a considerar dicho suministro como parte de las necesidades asistenciales derivadas del servicio público que se presta a los usuarios del sistema público de salud.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	12/12/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA6X3BQ4MEXF7U4SX88MNKWXs8X	PÁG. 2/5	



Con ello se pretende garantizar una prestación sanitaria de calidad y satisfacción de los derechos del ciudadano.

TERCERO. Plazo previsto del contrato:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 219.2 de la LCSP, la duración del acuerdo marco se establece en 24 meses, prorrogable por anualidades hasta un máximo de 24 meses más, de forma que el plazo máximo de duración del acuerdo marco sea de cuatro años conforme al artículo 29.4 de la LCSP. Entendiéndose que este se trata de un plazo adecuado para atender las necesidades previstas, así como a las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere el presente acuerdo marco.

La duración de los contratos basados en el acuerdo será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.

La adjudicación de los contratos basados se realizará dentro del periodo de vigencia del acuerdo marco.

CUARTO. División en lotes:

El objeto del contrato debe adjudicarse por lotes individuales y agrupaciones de lotes establecidos.

QUINTO. Valor máximo estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada. Financiación con aportaciones de distinta procedencia:

El valor estimado, incluidas las prórrogas y modificaciones, es de **8.573.178,33 €**.

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

SEXTO. Revisión de precios:

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión.

SÉPTIMO. Certificado de la existencia de crédito:

A los efectos previstos se certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para el citado presupuesto de licitación.

OCTAVO. Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	12/12/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA6X3BQ4MEXF7U4SX88MNKWXs8X	PÁG. 3/5	



NOVENO. Elección del procedimiento:

La licitación se realizará por acuerdo marco, con un procedimiento de adjudicación abierto, dado que cualquier empresario interesado puede presentar una oferta, al amparo del art. 16.3, a) de la LCSP, donde la adjudicación se realizará ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

DÉCIMO. Justificación del procedimiento de licitación:

Se concluye la celebración de acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

Este instrumento de racionalización técnica de la contratación nos permite simplificar el procedimiento de contratación pública y al mismo tiempo reducir los gastos que éste lleva asociados. De hecho, la incorporación de esta figura responde a una tendencia actual que busca mejorar la eficiencia de la Administración, agilizando los procedimientos posteriores de compra para el SAS y para la empresa, favoreciendo la reducción de los costes transaccionales en las operaciones comerciales.

Se plantea un procedimiento de adjudicación abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los distintos operadores/proveedores del mercado, lo que favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio.

DÉCIMOPRIMERO. Criterios de solvencia y adjudicación:

Conforme al artículo 87 de la LCSP, deberá acreditarse la solvencia económica y financiera en los términos especificados en el PCAP, cuyo cumplimiento garantiza que la empresa licitadora posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este acuerdo marco para hacer frente a los consumos previstos.

Asimismo, conforme al artículo 89 de la LCSP, deberá acreditarse la solvencia técnica en los términos especificados en el PCAP, cuyo cumplimiento garantiza que la persona acreditadora posee el suficiente conocimiento y experiencia acerca del suministro objeto de este acuerdo marco.

Los criterios de adjudicación, detallados asimismo en el PCAP, responden al siguiente esquema:

<u>Nº ORDEN, DECRE- CIENTE</u>	<u>CRITERIOS</u>	<u>TIPO EVALUACIÓN</u>	<u>PONDERACIÓN</u>	<u>UMBRAL MÍNIMO</u>
1	Características técnicas y funcionales de los productos ofertados	No automática	30	-
2.1	Oferta económica	Automática	45	-
2.2	Desapresto	Automática	10	-
2.3	Almacenaje de stock de garantía	Automática	10	-
2.4	Plazo de entrega urgente	Automática	5	-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	12/12/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA6X3BQ4MEXF7U4SX88MNKWXs8X	PÁG. 4/5	



DÉCILOSEGUNDO. Condiciones especiales de ejecución:

Se propone la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, a los efectos del artículo 202.2 de la LCSP y la prevista en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Además de las recogidas en la cláusula 11 del presente pliego se establece la siguiente condición:

Será obligatorio su cumplimiento:

Medioambientales: Declaración responsable de que la empresa se compromete al uso de envases reutilizables o bien reciclados, en la ejecución de la prestación objeto del presente contrato.

DÉCIMOTERCERO. Exigencia de garantías:

La contratación que se tramita está exenta de garantía provisional.

En cuanto a la garantía definitiva, será exigida en los términos fijados en el PCAP

DÉCIMOCUARTO. Tramitación urgente del expediente:

El presente expediente de contratación no se tramita de forma urgente.

DECIMOQUINTO. Tramitación plurianual:

Dado el carácter plurianual del presupuesto del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la vigencia del acuerdo marco, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Iniciar la contratación del **PAAM 101/2025 ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO LENCERÍA Y UNIFORMIDAD, CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**, en los términos antes expuestos.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

5

Central Provincial de Compras de Sevilla
Hospital U. Virgen del Rocío
Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	12/12/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA6X3BQ4MEXF7U4SX88MNKWXs8X	PÁG. 5/5	